

2.1 PRINCIPIOS DE POLÍTICA FISCAL.

La política fiscal se puede entender como un conjunto de medidas relativas al régimen tributario, al gasto público, al endeudamiento público, a las situaciones financieras de la economía y al manejo por parte de los organismos públicos, tanto centrales como paraestatales y en todo el ámbito nacional y en lo referente a todos los niveles de gobierno (federal, estatal y **municipal**).

Los objetivos primordiales de la política fiscal son:

- Es el instrumento de desarrollo para crear el ahorro público suficiente para incentivar el nivel de inversión pública nacional.
- Absorber de la economía privada (por los medios más equitativos) los ingresos suficientes para hacer frente a sus necesidades de gasto.
- Estabilización de la economía, a través del control de precios, del control financiero, para crear las condiciones necesarias para el desarrollo económico.
- Redistribución del ingreso.

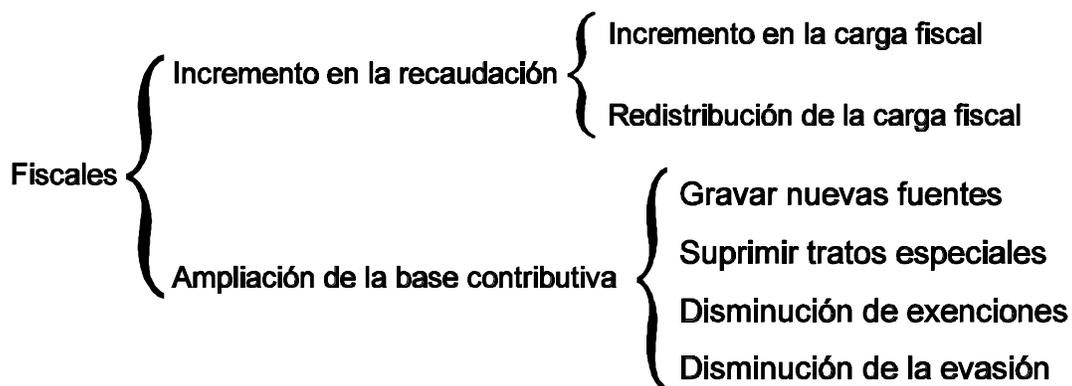
Para poder lograr los objetivos anteriores la política fiscal se vale de los siguientes instrumentos:

- La política tributaria.
- La política de gasto público.
- La política de endeudamiento.
- La política financiera:
 - Financiamiento Público y finanzas públicas.
 - Monetario

Como se puede observar, la política tributaria es una parte muy importante dentro de la política fiscal de un país. En el caso mexicano ésta ha sido de gran importancia, ya

que como ya se ha explicado ésta puede servir tanto para fines distributivos, como para mejorar la eficiencia económica.

Figura 2.1
Objetivos fiscales

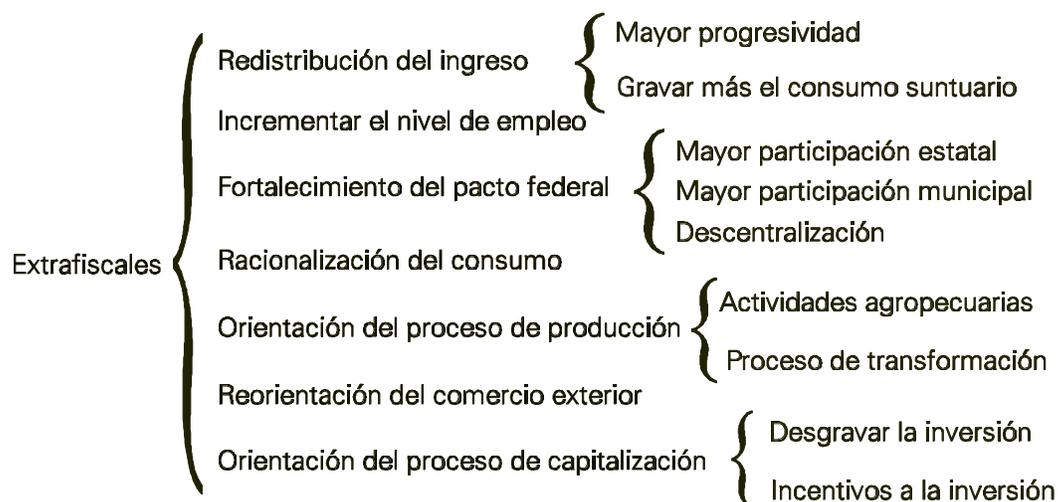


Un sistema tributario puede tener diversos fines, dependiendo de los objetivos que se quieran lograr y de la política económica aplicada, de modo que muchas veces ésta debe ser congruente con los objetivos de la política monetaria, de deuda, cambiaria, comercial, etc. Una de las principales clasificaciones nos señala que el sistema tributario puede tener objetivos fiscales y extrafiscales. En la figura 2-1 se puede observar que existen tres objetivos fiscales fundamentales, y a través de éstos se pueden lograr objetivos concretos como puede ser incrementar la carga fiscal o disminuir la evasión. Los objetivos fiscales responden básicamente a la necesidad de lograr mayores recursos económicos a fin de satisfacer las necesidades de gasto.

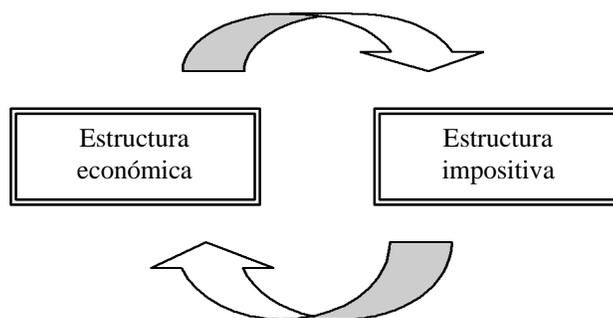
Por otra parte los objetivos extrafiscales, responden más que a una simple necesidad de mayores recursos a la necesidad de lograr una mayor eficiencia económica y lograr y controlar la actividad económica. De esto se puede inferir que el sistema tributario no sólo debe responder a cuestiones económicas, sino también políticas, y es que el sistema tributario debe reflejar un tipo de acuerdo que debe ser negociado entre los diferentes agentes económicos y políticos: legisladores, gobernadores, el ejecutivo, sindicatos, cámaras empresariales, etc. Por lo tanto la política tributaria debe lograr responder a cuestiones tales como ¿cuál es el monto de impuestos que se pretende obtener? ¿cómo repercute la política fiscal sobre el sistema económico?, éstas son

cuestiones que sólo se pueden responder si se encuentra el consenso entre los diferentes sectores de la sociedad sobre las necesidades más apremiantes del país.

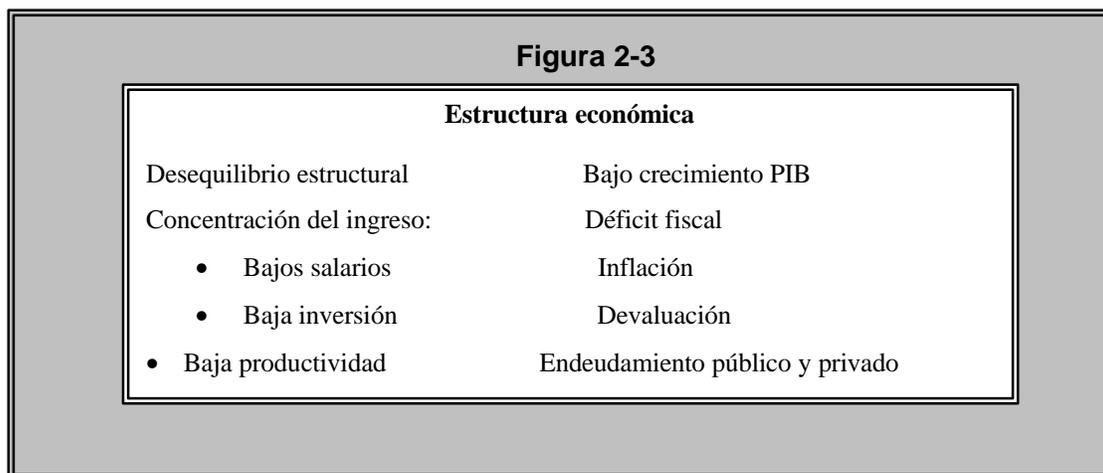
Figura 2.2
Objetivos extrafiscales



Para contar con un buen sistema tributario eficiente se debe considerar el tipo de estructura económica con el que se cuenta, ya que de ésta se puede determinar el tipo de sistema tributario que se necesita o se desea. Es común que en las naciones en desarrollo se cuente con estructuras económicas precarias y también se cuente con una ineficiente estructura impositiva (ver figura 2-4), mientras que las naciones desarrolladas cuentan con una adecuada estructura económica, y además con una fuerte estructura impositiva. Por lo tanto se puede observar que existe una relación positiva entre estructura económica y estructura impositiva.



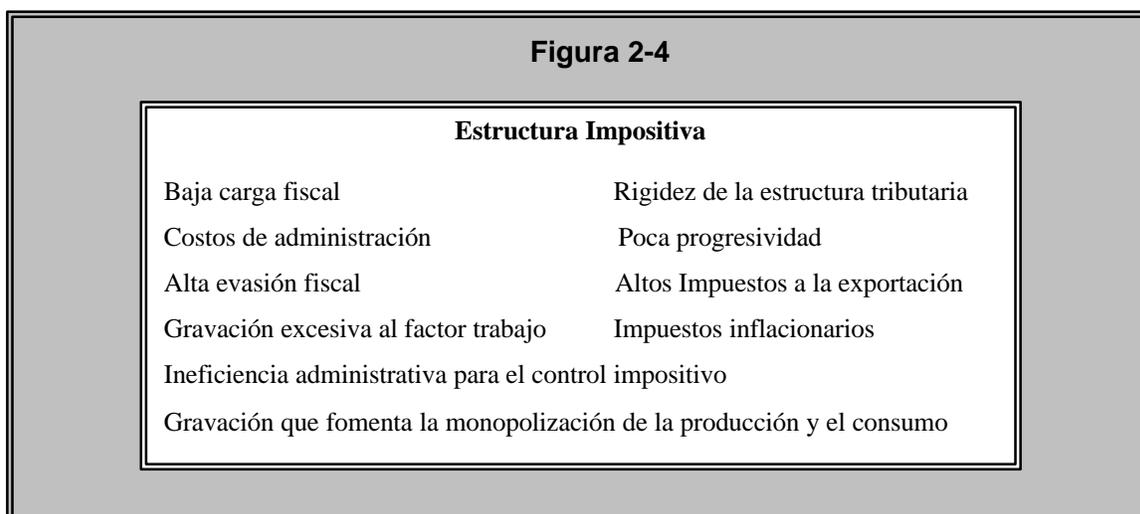
Es común que las naciones en desarrollo cuenten con sistemas impositivos deficientes, cuyas principales características son una baja carga fiscal, altos costos administrativos, alta evasión fiscal, estructuras tributarias rígidas, etc., todo ello incide desfavorablemente en los niveles de ingresos obtenidos.



Fuente: elaboración propia

Para el caso mexicano se puede observar que la débil carga fiscal se debe al reducido nivel de ingresos y por ende al reducido nivel de gasto. En la figura 2-3 se muestran los rasgos fundamentales de una débil estructura impositiva, siendo la mayor parte de éstos característicos de México.

Por lo tanto, lo que se requiere es tratar de lograr un sistema tributario tendiente a eliminar todas esas fallas y en consecuencia obtener un sistema impositivo más eficiente.



Fuente: elaboración propia

2.2 EL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO ACTUAL.

El sistema tributario actual tiene su sustento principal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establecen los lineamientos bajo los cuales se organiza la Nación. Según ésta, éste es un país libre y soberano constituido como república representativa, democrática y federal (artículo 40), de ahí que existan facultades para cobrar impuestos en los tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal.

En orden de importancia en primer lugar se encuentran los impuestos federales, ya que éstos son los que más ingresos otorgan al sector público, en segundo lugar siguen los impuestos estatales y por último los municipales. En general, los impuestos estatales y los municipales siempre han sido una parte marginal en relación con los ingresos totales, en donde más del 80 por ciento de los ingresos corresponden a los ingresos federales. Esta tendencia ha venido agudizándose en los últimos años en los cuales los estados y municipios han perdido la capacidad de cobrar impuestos, siendo dependientes en gran parte de los ingresos que la federación les otorga por la vía de las participaciones federales. De ahí que en los últimos años los impuestos de tipo federal hayan llegado a representar más del 90 por ciento de todos los impuestos recaudados.

Las fuentes de financiamiento del Estado no son solamente los impuestos, además de estos también existen:

- *Aportaciones a la Seguridad Social.* “Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado”.¹
- *Contribuciones de mejoras.* “Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas”².

¹ Código Fiscal de la Federación, Art. 2, Fracción II. México, 1995.

² Código Fiscal de la Federación, art. 2, fracción III.

- *Derechos.* “Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado”³.
- *Productos.* “Son las contraprestaciones por los servicios que presta el estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado”⁴.
- *Aprovechamientos.* “Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal”.⁵
- *Ingresos derivados de financiamientos.*

Por su parte, el sistema tributario mexicano actual establece una serie de impuestos, los cuales (como ya se ha mencionado) son de tres tipos: federales, estatales y municipales. En la actualidad éstos son los impuestos que existen en el país:

Federales:

- Impuesto Sobre la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto al Activo.
- Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos.
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

³ Código Fiscal de la Federación, art. 2, fracción IV,

⁴ Código Fiscal de la Federación, art. 3.

⁵ Idem.

Estatales:

- Impuesto sobre Nóminas.
- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (con antigüedad mayor a 10 años).
- Impuesto sobre alojamiento en Hoteles.
- Impuesto sobre loterías.
- Impuesto sobre transferencia de propiedad.

Municipales:

- Predial.
- Sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.
- Sobre fraccionamientos.
- Sobre anuncios en la vía Pública.
- Sobre vehículos de propulsión sin motor.
- Sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, aparatos mecánicos accionados por monedas o fichas.
- Sobre uso de agua de pozos artesianos.
- Sobre actualización de horario extraordinario a establecimientos que realicen actividades comerciales.

Los ingresos tributarios y no tributarios comprenden la mayor parte de los ingresos totales del Gobierno Federal, en caso de que éstos resulten insuficientes es cuando se tiene que recurrir a los ingresos extraordinarios, siendo éstos en su mayor parte deuda pública nacional o extranjera. Los ingresos tributarios se ubican dentro del rubro de ingresos ordinarios corrientes. El análisis de este trabajo se concentra fundamentalmente en éstos últimos debido a que éstos forman la parte más importante de los ingresos del sector público.

2.3 MARCO JURÍDICO

El marco jurídico establece las normas fundamentales bajo las cuales se rige el sistema tributario, de ahí la importancia de analizarlo y comprender. Es además de gran importancia su análisis porque cualquier reforma que se pretenda implantar primeramente estará plasmada en sus leyes. El marco institucional del sistema tributario mexicano está compuesto fundamentalmente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el Código Fiscal de la Federación y por las distintas leyes y reglamentos, que señalan expresamente cuáles son los sujetos, objeto, tasa y fuente de gravamen de cada uno de los impuestos establecidos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ésta es la máxima institución del país, en ella se establecen los lineamientos fundamentales que designan el tipo de financiamiento bajo el cual el Estado va a guiar su funcionamiento. En diversos artículos se establece el tipo de organización bajo la cual se rige a la Nación así como las facultades de los distintos niveles de gobierno. Por otra parte, la Constitución establece los lineamientos básicos bajo los cuales se rigen las otras leyes, códigos, reglamentos y constituciones estatales.

En términos fiscales los artículos más importantes de la Constitución son:

Artículo 27. En este artículo se define la propiedad de la tierra, cuestión fundamental para determinar quienes son los sujetos y los objetos de la tributación.

Artículo 31. Éste artículo en su fracción IV establece que “los mexicanos están obligados a contribuir de acuerdo a lo establecido por las leyes para los gastos públicos, tanto de la Federación como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan”.

Artículo 40. En este artículo se establece que la nación se constituye como federación, formada por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. Es

decir, en este artículo se dan facultades a los estados para regirse de la manera que crean más conveniente siempre y cuando no vaya en contra de la Constitución.

Artículo 42. Por su parte, en este artículo se determinan las partes a las cuales se les considera como integrantes de la nación, esto es de singular importancia cuando se establecen el cobro de impuestos y el gasto público.

Artículo 73. En su fracción I se establece que el Congreso tiene facultades para admitir nuevos estados a la Unión Federal. En su fracción VII se establecen las facultades del Congreso de la Unión para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, y en su fracción VIII se permite que la Nación pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación.

En su fracción XXIX-A se establecen las facultades del Congreso de la Unión para establecer contribuciones sobre:

- a) El comercio exterior.
- b) El aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos cuatro y cinco del artículo 27.
- c) Instituciones de crédito y sociedades de seguros.
- d) Servicios públicos concesionados o explotación directamente por la Federación, y
- e) Especiales:
 - I. Energía eléctrica;
 - II. Producción y consumo de tabacos labrados;
 - III. Gasolina y otros productos derivados del petróleo;
 - IV. Cerillos y fósforos;
 - V. Aguamiel y productos de su fermentación;
 - VI. Explotación forestal, y
 - VII. Producción y consumo de cerveza.

De manera especial se establece que todas las entidades federativas deberán participar sobre el rendimiento de este tipo de contribuciones especiales.

Artículo 74. En este artículo se establece la facultad de la Cámara de Diputados para (fracc. IV) “examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones que a su juicio, deben decretarse para cubrirlos, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior”.

Artículo 90. Se establece que la Administración Pública Federal deberá ser centralizada y paraestatal, además de que el Poder Ejecutivo puede tener la facultad de tener a su cargo las secretarías de estado y departamentos administrativos.

Artículo 115. Establece que los estados adoptarán como forma de organización política y administrativa al municipio libre, éste podrá administrar libremente su hacienda, la cual estará en función de los rendimientos sobre los bienes que le pertenezcan. Los ingresos de los municipios (fracc. III) provendrán de los servicios públicos a su cargo, éstos son:

- a) Agua potable y alcantarillado;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines;
- h) Seguridad pública y tránsito y;
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 131. Este artículo es el fundamento para regular el comercio exterior. De acuerdo a él, la Federación tiene la facultad de gravar las mercancías que se importen o exporten, que pasen de tránsito por el territorio nacional.

El Poder Ejecutivo tiene la facultad para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso y para crear otras, así como para restringir y prohibir las importaciones, exportaciones y el tránsito de

productos, artículos y efectos a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, etc.

Código Fiscal de la Federación.

Este Código establece todos los lineamientos bajo los cuales se fundamenta la tributación en México. Entre los elementos más importantes se encuentran la obligatoriedad de todas las personas físicas y morales para contribuir con los gastos públicos de acuerdo a las leyes fiscales.

El CFF se divide en ocho apartados, que son:

- Disposiciones generales en materia fiscal.
- Derechos y obligaciones de los contribuyentes.
- Facultades de las autoridades fiscales.
- Infracciones y delitos fiscales.
- Procedimientos administrativos en materia fiscal.

Esta ley contiene 261 artículos establece cuidadosamente las obligaciones de los contribuyentes, sanciones, etc., bajo los cuales se enmarca el sistema tributario mexicano.

Ley de Ingresos de la Federación.

Esta ley se establece cada año de acuerdo a los ingresos que esperan obtenerse por concepto de impuestos, aportaciones a la seguridad social, contribución de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de financiamientos y otros ingresos para un determinado ejercicio fiscal.

Esta ley de es gran importancia para determinar los gastos públicos de ese mismo ejercicio fiscal a través del Presupuesto de Egresos de la Federación. El Congreso de la

Unión tiene como plazo hasta el 15 de noviembre del año anterior al ejercicio para su revisión y aprobación.⁶

Ley de Coordinación Fiscal

Entre las principales reformas fiscales que se realizaron a fines de la década de los setenta y principios de los ochenta se encuentra la Ley de Coordinación Fiscal, la cual tiene como objetivo coordinar el Sistema Fiscal de la Federación entre sus tres órdenes de gobierno: federación, estados y municipios. Esta ley quita facultades a los estados y municipios para cobrar sus propios impuestos, pero a cambio éstos reciben participaciones anuales de la federación siempre y cuando estén adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Para lograr la colaboración administrativa entre los tres órganos de gobierno se han creado distintos organismos encargados de supervisar los recursos destinados a estados y municipios, recepción y solución de quejas que puedan surgir entre los estados, revisión de la fórmula del Fondo General de participaciones, etc.

Entre estos organismos se encuentran:

- Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales,
- Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales,
- Instituto Nacional para el Desarrollo Técnico de las Haciendas (Indetec)
- Junta de Coordinación Fiscal
- Otros organismos en materia de Coordinación Fiscal.

El Fondo General de Participaciones está compuesto por los recursos que se destinan de la Federación a las haciendas de los estados y municipios, y se compone por el 20% de la Recaudación Federal Participable. Éste se destina a los estados de acuerdo a tres criterios de distribución:

⁶ Ver Ayala Espino, “Economía del sector...” p. 236.

- 45.17% del mismo en proporción directa al número de habitantes de cada entidad.
- 45.17% en términos de artículo 3º de la LCF, y
- 9.66% en proporción inversa a las participaciones por habitante de cada entidad federativa.

Los municipios deberán recibir por lo menos el 20 por ciento de los recursos destinados a cada entidad federativa.

Ley de Comercio Exterior

Esta ley es de gran importancia debido a que tiene como principal objetivo regular y promover el comercio exterior. Además de ello se establecen otros fundamentales que son:

- Incrementar la competitividad de la economía nacional.
- Propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país.
- Integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y,
- Contribuir a la elevación del bienestar de la población.

Para lograr lo anterior se establecen una serie de disposiciones a través de las cuales se promoverán o no las exportaciones o importaciones de ciertos bienes o mercancías.

De acuerdo a esta ley los aranceles se definen como las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación. Los aranceles son de tres tipos:

- I. Ad valorem, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.
- II. Específico, cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida, y
- III. Mixtos, cuando se trate de la combinación de los dos anteriores⁷.

⁷ Ley de Comercio Exterior art. 12. México 2000.

Esta ley pretende fomentar el comercio exterior de México a través de la lucha contra prácticas desleales tales como discriminación de precios, subvenciones y daños.

En términos concretos, los impuestos a la exportación han dejado de utilizarse, sobre todo porque se pretende fomentar las industrias que realizan estas actividades, por lo tanto en la actualidad es común que a estas industrias se les de una serie de estímulos a fin de lograr incrementar las exportaciones. Por otra parte, la gran cantidad de acuerdos comerciales que tiene México con otras naciones ha implicado que los aranceles a la importación se hayan reducido drásticamente en los últimos años, resultando en promedio en la actualidad menores al 10 por ciento. En general, esta ley ha hecho posible que se fomente el comercio exterior de México, tanto del lado de las importaciones como del de las exportaciones.

Ley Aduanera

Esta ley tiene como principal objetivo regular y controlar el tránsito de mercancías que entran y salen del territorio nacional, así como también las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque y desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes (art. 1).

De acuerdo a esta ley (art. 51), se causan los siguientes impuestos al comercio exterior:

- I. General de importación, conforme a la tarifa de la ley respectiva,
- II. General de exportación, conforme a la tarifa de la ley respectiva.

Las personas que están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior son aquellas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo (art. 52).

En su artículo 61 se establece que quedan exentas del pago de impuestos principalmente aquellas que se sometan a tratados internacionales y las destinadas a defensa nacional o seguridad pública; los metales, aleaciones, monedas y demás

destinadas a la emisión de monedas y billetes; los vehículos destinados a servicios internacionales para el transporte de carga o de personas; las nacionales que sean indispensables para el abastecimiento de medios de transporte que efectúen servicios internacionales; las destinadas al mantenimiento de aeronaves de empresas de aviación nacionales que presten servicios internacionales; las destinadas a instituciones de salud pública; vehículos especiales para personas con discapacidad.

Ley del Servicio de Administración Tributaria.

Esta ley entró en vigor a partir de 1997 y surge con el motivo de hacer más eficiente la recaudación y administración de los impuestos, para lo cual se creó el Servicio de Administración Tributaria, el cual tiene autonomía financiera con respecto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su objetivo es la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público.

Para lograr la consecución de sus objetivos el SAT está integrado por órganos como la junta de Gobierno, un presidente y las unidades administrativas que establezca su reglamento. Éstos tendrán como principal tarea opinar y coadyuvar con las autoridades competentes de la SHCP en la elaboración de medidas de política fiscal; aprobar los programas y presupuestos del SAT, así como sus modificaciones; aprobar la estructura orgánica básica del SAT.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Este es el impuesto más importante aplicado en México, ya que si se considera el monto de su recaudación se aprecia que éste aporta el 32 por ciento del total de ingresos del gobierno federal, o el 43 por ciento considerando únicamente los ingresos tributarios. Se observa también que por concepto de ISR se recauda en promedio el 4.7 por ciento en relación con el PIB (año 2000).

El antecedente más remoto del ISR es la ley del 20 de junio de 1921, según la cual el pago del impuesto se efectuó a través de estampillas de “centenario”. Esta ley fue sólo de carácter temporal, ya que sólo duró un mes.

En 1924 se estableció la *Ley para la recaudación de los impuestos establecidos en la Ley de Ingresos*. Según esta ley se estableció la obligación de efectuar declaraciones de ingresos en formatos aprobados por la secretaria, además el pago se efectuaba en estampillas.

La Ley del Impuesto sobre la renta de 1941 establecía cédulas que agrupaban a los contribuyentes en: comercio, industria, agricultura, intereses, premios, regalías, explotación de juegos de azar, arrendamiento de negociaciones comerciales, industrias agrícolas y otras actividades similares.

En 1959 se modificó la Ley anterior cambiando de seis a nueve cédulas: comercio, industria, remuneración al trabajo personal, agricultura, ganadería y pesca, honorarios de profesionistas, artesanos y artistas, imposición de capitales, ganancias distribuibles, arrendamiento, subarrendamiento y regalías entre particulares, enajenación de concesiones y regalías relacionadas con éstos.

La Ley del Impuesto sobre la Renta de 1964 tuvo un gran cambio en relación con las anteriores, ya que se cambia del régimen cedular a otro que agrupaba las disposiciones por materia. Esta ley contaba de cuatro títulos:

Primero. Disposiciones preliminares: destaca el hecho de que el impuesto grava los ingresos en efectivo, en especie o en crédito que modifiquen el patrimonio del contribuyente.

Segundo. Impuesto al ingreso global de las empresas. Establece dos tipos de causantes: mayores y menores.

Tercero. Ingreso de las personas físicas: consta de tres capítulos que tratan sobre el impuesto al producto del trabajo, sobre productos y rendimientos del capital y al ingreso global de las personas físicas.

Cuarto. Impuesto al ingreso de las asociaciones y sociedades civiles: cuando perciban productos o rendimientos de capital causarán impuestos bajo las mismas bases tasa y tarifas.

Actualmente se encuentra en vigor la Ley del Impuesto Sobre la Renta de 1980, la cual derogó a la ley de 1964. En un principio se integraba por seis títulos:

- Primero. Disposiciones generales.
- Segundo. De las sociedades mercantiles.
- Tercero. De las personas morales con fines de lucro.
- Cuarto. De las personas físicas.
- Quinto. De los rendimientos en el extranjero, con ingresos provenientes de riqueza ubicada en territorio nacional.
- Sexto. De los estímulos fiscales.

En el año de 1991 se realizaron las últimas reformas a esta ley, de forma que se integró con ocho capítulos:

Primero. Disposiciones generales.

Segundo. De las personas morales. Trata fundamentalmente sobre el cálculo del impuesto, declaraciones en periodos de liquidación, ejercicio de liquidación, presentación obligatoria de la declaración, ingresos no acumulables, conceptos que no se consideran ingresos, establecimiento de extranjeros, prestación o enajenación de servicios, ganancias de capital, indemnizaciones, contratos de obra,. Enajenación de terrenos, etc.

Segundo A. Del régimen simplificado de las personas morales.

Tercero. De las personas morales no contribuyentes. Comprende a las asociaciones y sociedades civiles, sociedades cooperativas, sociedades de inversión, sindicatos, obreros y partidos políticos.

Cuarto. De las personas físicas. Trata sobre los sujetos del impuesto, así como los diversos ingresos y la aplicación del impuesto

Quinto. De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuentes de riqueza ubicada en territorio nacional.

Sexto. De los estímulos fiscales.

Séptimo. Del sistema tradicional del Impuesto sobre la Renta a las actividades empresariales.

Octavo. Del mecanismo de transición del Impuesto sobre la Renta a las actividades empresariales.

El ISR se clasifica fundamentalmente en ISR de las empresas e ISR personal. El primero grava las utilidades de las empresas. Su base se determina acumulando todos los ingresos y restando los gastos indispensables para su operación.

En su artículo 10º la LISR establece que las personas morales deberán pagar una tasa general del 34 por ciento. Para calcular el monto de impuestos pagado se debe realizar lo siguiente:

- Totalidad de ingresos acumulables en el ejercicio
- (-) Totalidad de deducciones autorizadas en el ejercicio
- (=) Utilidad fiscal del ejercicio
- (-) Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores
- (=) Resultado fiscal
- (x) Tasa de impuesto
- (=) Impuesto del ejercicio

Las personas morales pueden ser acreedores de una reducción del ISR siempre y cuando se dedique a las siguientes actividades:

- 50% si el contribuyente se dedica a la agricultura, pesca o silvicultura.

- 25% si el contribuyente industrializa sus productos.
- 25% si realizan actividades comerciales o industriales en las que obtengan como máximo 50% de sus ingresos brutos.
- 50% si se dedican exclusivamente a la edición de libros.

El segundo se calcula aplicando tasas que varían del 3 al 35 por ciento sobre la totalidad de los ingresos, según el nivel de ingresos distribuidos en ocho rangos, estas tasas se aplican progresivamente y solo se establecen ciertas exenciones cuando se perciben ingresos por prestaciones distintas del salario; por indemnizaciones por riesgo o enfermedad; por gratificaciones que reciban los trabajadores; remuneraciones por servicios personales; los percibidos para gastos de representación y viáticos; los que provengan de contratos de arrendamiento; los derivados de la enajenación de casa habitación; los obtenidos con motivo de la enajenación de acciones u otros títulos valor que se realicen a través de bolsa de valores; los provenientes de la enajenación de bienes muebles; los de actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas o pesqueras (siempre que no exceda 20 en SM en un año); los intereses pagados por instituciones de crédito; los intereses recibidos por bonos y obligaciones que emitan instituciones de crédito internacionales; los intereses provenientes de bonos emitidos por el Gobierno Federal o por sus agentes financieros; los recibidos por herencia o legado; los recibidos como donativos; los obtenidos por concepto de rifas, loterías, sorteos u otros concursos; las indemnizaciones por daños; los percibidos por concepto de alimentos; los derivados por enajenación de derechos parcelarios; los obtenidos por permitir a otros la publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos, revistas, o la reproducción de obras musicales.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

El IVA es un impuesto al consumo que grava a las personas físicas y morales que enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen uso o goce temporal de bienes o importen bienes o servicios.

Este impuesto comenzó a aplicarse a partir del año de 1980 en sustitución del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles y otros impuestos específicos.⁸ La Ley del Impuesto al Valor Agregado establece la aplicación de la tasa en tres modalidades: tasa general en todos los bienes y servicios (15%) excepto los que aquí se especifican a continuación.

- Tasa cero en bienes de primera necesidad:
 1. Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo hule.
 2. Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación, excepto:
 1. Bebidas distintas de la leche como jugos, néctares y los concentrados de frutas o de verduras.
 2. Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.
 3. Caviar, salmón ahumado y angulas.
 - c) Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en éste último caso su presentación sea en envases menores de diez litros.
 - d) Hixtle, palma y lechugilla.
 - e) Tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga, así como llantas para dichos tractores; motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras; plaguicidas, herbicidas y fungicidas; equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola; sembradoras; ensiladoras; cortadoras y empacadoras

⁸ Impuesto sobre reventas de aceites y grasas lubricantes; sobre compraventa de primera mano de alfombras, tapetes y tapices; sobre despepite de algodón en rama; sobre automóviles y camiones ensamblados; a la producción del cemento; sobre cerillos y fósforos; sobre compraventa de primera mano de artículos electrónicos, discos, cintas, aspiradoras, y pulidoras; sobre llantas y cámaras de hule, a las empresas que explotan estaciones de radio o televisión; sobre vehículos propulsados por motores de tipo diesel y por motores acondicionados para uso de gas licuado de petróleo; de compraventa de primera mano de artículos de vidrio y cristal; del impuesto sobre portes y pasaje; del 10% sobre las entradas brutas de los ferrocarriles; sobre uso de aguas de propiedad nacional en la producción de fuerza motriz; sobre la explotación forestal; sobre la explotación pesquera; sobre aguamiel y productos de su fermentación; sobre producción e introducción de energía electrónica; sobre el consumo de gasolina; sobre migración; al petróleo y sus derivados; Ley que reforma la del impuesto sobre productos del petróleo y sus derivados; sobre fondos petroleros; decreto por el que se fija el impuesto que causan el benzol, toluol, xilol y naftas de alquitrán de hulla; Decreto que grava con un 15% los productos obtenidos por la refinación de petróleo extranjero; Decreto que establece un impuesto especial sobre consumo de algodón despepitado; artículo 7° de la ley que

de forraje; desgranadoras; abonadoras y fertilizadoras de terrenos de cultivo; aviones fumigadores; motosierras manuales de cadena, así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que señala el Reglamento.

- f) Fertilizantes, plaguicidas, hierbicidas y fungicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.
 - g) Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación.
 - h) Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas y ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80%, siempre que la enajenación no se realice en ventas al menudeo.
- La presentación de los siguientes servicios independientes:
 - a) Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuaria, perforación de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua; suministro de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de agua para riego; desmontes y caminos en el interior de las fincas agropecuarias; preparación de terrenos; riego y fumigación agrícolas; erradicación de plagas; cosecha y recolección; vacunación, desinfección e inseminación de ganado, y captura y extracción de especies marinas y de agua dulce.
 - b) Los de molienda o trituración de trigo o maíz.
 - c) Los de pasteurización de leche.
 - d) Los prestados en invernaderos hidropónicos.
 - e) Los de desepite de algodón en rama.
 - f) Los de sacrificio de ganado y aves de corral.
 - g) Los de reaseguro.
 - El uso o goce temporal de la maquinaria y equipo a que se refieren los incisos e) fracc. I.
 - La exportación de bienes o servicios en los términos del artículo 29 de LIVA
 - Y tasa de 10% en la franja fronteriza.

reforma y adiciona disposiciones relativas a diversos impuestos de 28 de diciembre de 1967; sobre sal de 30 de diciembre de 1938; sobre consumo de energía eléctrica.

En su artículo 9º se especifican las exenciones sobre la enajenación de suelo; construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación; libros, periódicos y revistas, así como el derecho para explotar una obra; bienes muebles usados, billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, o juegos con apuestas y concursos de toda clase, así como de los premios respectivos; moneda nacional y moneda extranjera; partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, con excepción de certificados de depósito, lingotes de oro con un contenido mínimo de 99%.

Esta ley se compone de nueve capítulos a saber:

- I. Disposiciones generales.
- II. De la enajenación.
- III. De la prestación de servicios.
- IV. Del uso o goce temporal de bienes.
- V. De la importación de bienes o servicios.
- VI. De la exportación de bienes o servicios.
- VII. De la obligación de los contribuyentes.
- VIII. De las facultades de las autoridades.
- IX. De las participaciones a las entidades federativas.

Una de las principales características de este impuesto que funciona mediante el principio de la traslación hasta el consumidor final, quien es el que paga finalmente el impuesto.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios*

Se le ha dado en llamar impuestos al pecado, debido fundamentalmente al el tipo de bienes que grava. Este impuesto tiene como principal finalidad la de corregir ciertas conductas que se pueden considerar perniciosas y que generan un costo social, de tal forma que se aplica una tasa considerablemente mayor a la que se aplica por IVA. Sin embargo, dentro del IEPS varía la tasa según se trate del producto o servicio en cuestión.

La Ley de Impuesto Especial sobre Productos y Servicios aplica distintas tasas de acuerdo al producto o actividad de que se trate, quedando de la siguiente forma:

1. Enajenación o importación de los siguientes productos:
 - a) Alcohol 60%.
 - b) Derogado.
 - c) Alcohol desnaturalizado que se enajene en ventas al menudeo 0%.
 - d) Cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de hasta 6° a una tasa de 19%.
 - e) Bebidas alcohólicas.
 1. Con una graduación de hasta 13.5°, 21.5%.
 2. Con una graduación de más de 13.5° y hasta 20 G.L. 30%.
 - f) Aguardiente y bebidas con una graduación de más de 20° y hasta 55° G.L. 44.5%.
 - g) Bebidas alcohólicas con una graduación de más de 55° G.L., 60%.
 - h) Tabacos labrados.
 1. Cigarros 85%.
 2. Cigarros populares, así como puros y otros tabacos labrados 20.9%.
 - i) Gasolinas. La tasa que resulte para el mes de que se trate en términos de los artículos 2-a y 2-b
 - j) Diesel. . La tasa que resulte para el mes de que se trate en términos de los artículos 2-a y 2-b
 - k) Gas natural para combustión automotriz.
2. Prestación de servicios de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, son motivo de la enajenación de los bienes anteriores a excepción de los tres últimos.
3. En la exportación definitiva en términos de la legislación aduanera 0%.

Entre las principales características de este impuesto se tienen que es un impuesto indirecto y que se traslada hasta el consumidor final.

* IEPS no incluye las reformas de diciembre de 2001.

Ley del Impuesto Al Activo

Este es uno de los impuestos de más reciente creación en el país, ya que se estableció a partir del 31 de diciembre de 1989, y su propósito fundamental fue complementar al impuesto sobre la renta. Este impuesto grava fundamentalmente a aquellas personas físicas que realicen actividades empresariales, así como a las personas morales. Se aplica una tasa del 1.8% sobre los activos de las empresas y los de cualquier individuo, deduciendo sobre la base las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero.

Otros impuestos.

Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Su objeto es la enajenación de automóviles nuevos de producción nacional y la importación definitiva por parte de personas físicas y morales. Las tasas que se aplican son diferenciales dependiendo del valor de la transacción comercial o precio de fábrica de la unidad.

Ley del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos.

Este es un impuesto que se aplica a todas aquellas personas físicas y morales tenedoras o usuarias de vehículos en territorio nacional. Este impuesto progresivo se aplica con tasa diferenciadas que van del 2.6 al 10.8 por ciento del valor del vehículo. Se establecen exenciones sobre ciertos vehículos como son: eléctricos para transporte público; los importados temporalmente; los de propiedad de inmigrantes o inmigrados, los de la Federación, Estados y Municipios que presten servicios públicos; los que presten servicio en misiones diplomáticas y consulares; los que tengan para su venta los fabricantes, la plantas ensambladoras, sus distribuidores y los comerciantes en el ramo de vehículos sin placas de circulación.

Este impuesto incluye también a vehículos del tipo de motocicletas, aeronaves y todo tipo de embarcaciones que utilicen motor.

Ley del Impuesto sobre enajenación de cerveza

Este Impuesto grava a las personas físicas y morales que enajenen o importen cerveza, la tasa aplicable es de 12.5% sobre la base gravable; etc. Sin embargo su participación dentro del total de los ingresos tributarios es mínima.

Ley del Impuesto sobre Nóminas.

Este es un impuesto de tipo estatal y tiene como finalidad obligar al pago de dicho impuesto a todas aquellas personas físicas y morales que realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado (salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral).

La determinación de este impuesto se hará sobre el 2 por ciento del monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo.